

951

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 05 OCT 2020

REF: 2017-00624

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere nuevamente a la parte demandante, so pena de declarar tácitamente desistidas las pretensiones, para que dentro del término de treinta (30) días, especifique cada uno de los inmuebles sobre los que versa el proceso por su dirección y su correspondiente folio de matrícula inmobiliaria, toda vez que en escrito que milita a folio 448 citó una sola matrícula, y además en la nueva valla se señaló al inmueble ubicado en la calle 81 Sur No. 46A-35 con matrícula 50S-40456483, cuando en el inicio la actora le asignó la matrícula No. 50S-40456486 tal y como quedaron los registros a que se refieren las constancias secretariales obrantes a folio 439; debiéndose tener en cuenta que todas las comunicaciones ordenadas inicialmente se refieren al inmueble identificado con la matrícula 50S-40456486.

Igualmente se requiere a la parte demandante para que en el mismo término aporte el certificado de tradición del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40456483.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

<p>JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el</p> <p>ESTADO No. <u>044</u></p> <p>fijado hoy <u>06 OCT 2020</u></p> <p>LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario</p>
